

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 5 de abril de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, la demanda **Nº. 2021 – 058**, promovida por CARLOS ALBERTO PEÑA RODRÍGUEZ, contra VISE LTDA., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 12 y el 18 de marzo (días inhábiles 13 y 14); que se aportó escrito de corrección el 19 de marzo, siendo extemporáneo.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 10 de marzo de 2021, notificado mediante inserción en estado Nº. 40 del día hábil siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral instaurada por el señor **CARLOS ALBERTO PEÑA RODRÍGUEZ**, señalando los defectos a corregir (f. 145).

Para tal efecto, se concedió el término de cinco (5) días hábiles, los cuales corrieron entre los días 12 y el 18 de marzo de 2021, no obstante, sólo hasta el día 19 de marzo se aportó escrito (fls. 146 a 189), es decir de manera extemporánea.

Luego entonces, en esas condiciones se imposibilita el estudio de la demanda, por lo que se dispone su **RECHAZO** y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHIVÉNSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado Nº. 74 de fecha 07/05/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA